

Aviso de regla de emergencia

DEPARTAMENTO DE SALUD División de Control de Enfermedades

REGLA NO.: TÍTULO DE REGLA:
64DER21-12 Protocolos para controlar COVID-19 en entornos escolares

RAZONES ESPECÍFICAS PARA ENCONTRAR UN PELIGRO INMEDIATO PARA LA SALUD PÚBLICA, SEGURIDAD O BIENESTAR: Debido a un aumento reciente de las infecciones por COVID-19, en gran parte debido a la propagación de la variante delta de COVID-19, que coincide con el inminente inicio del año escolar, es imperativo que las autoridades estatales de salud y educación proporcionen orientación de emergencia a los distritos escolares con respecto a la dirección de los protocolos COVID-19 en las escuelas. Por consiguiente, de conformidad con su autoridad para adoptar normas que regulen el control de enfermedades transmisibles prevenibles en escuelas públicas, *consulte* la sección 1003.22 (3), Estatutos de Florida, el Departamento de Salud de Florida, después de consultar con el Departamento de Educación, por la presente promulga una regla de emergencia con respecto a los protocolos COVID-19 en las escuelas públicas para fomentar un entorno de aprendizaje en persona seguro y eficaz para los niños en las escuelas de Florida durante el próximo año escolar; para prevenir la remoción innecesaria de estudiantes de la escuela; y salvaguardar los derechos de los padres y sus niños.

Esta regla de emergencia se ajusta a la Orden Ejecutiva Número 21-175, que ordenó al Departamento de Salud de Florida y el Departamento de Educación de Florida para garantizar protocolos de seguridad para controlar la propagación de COVID-19 en las escuelas que (1) no violen las libertades constitucionales de los floridianos; (2) no violan los derechos de los padres bajo la ley de Florida de tomar decisiones de atención médica para sus hijos menores; y (3) que protegen a los niños con discapacidades o condiciones de salud que pueden ser perjudicados por ciertos protocolos, como los requisitos de usar una mascarilla facial. La orden, que se incorpora por referencia, ordena que cualquier acción de mitigación de COVID-19 tomada por los distritos escolares cumpla con la Declaración de Derechos de los Padres, y "protege el derecho de los padres a tomar decisiones sobre el uso de mascarillas de sus hijos en relación con COVID-19".

Debido a la importancia del aprendizaje en persona para el bienestar educativo, social, emocional y mental, la eliminación de los estudiantes sanos del salón de clases durante largas cuarentenas debe limitarse a toda costa. Según la ley de Florida, los padres tienen el derecho fundamental de dirigir la crianza, la educación, la atención médica y la salud mental de sus hijos menores y tienen derecho a tomar decisiones sobre el cuidado de la salud de sus hijos menores. HB 241, cap. 202 1-199, Laws of Fla. En conformidad de la autoridad del Departamento de Salud de Florida para adoptar reglas que gobiernen el control de enfermedades transmisibles, y debido a que los estudiantes se benefician del aprendizaje en persona, es necesario promulgar una regla con respecto a los protocolos de seguridad COVID-19 que proteja los derechos de los padres y permita la educación presencial para sus hijos. Sacar a los niños de la escuela representa una amenaza para la formación del desarrollo y debería no ocurrir en ausencia de una mayor demostración de enfermedad o riesgo de enfermedad a otros estudiantes.

MOTIVO PARA CONCLUIR QUE EL PROCEDIMIENTO ES JUSTO BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS: Esta regla de emergencia es necesaria a la luz del reciente aumento de casos de COVID-19 en Florida y la necesidad urgente de proporcionar orientación de COVID-19 a los distritos escolares antes de que comience el próximo año escolar. Dado que la mayoría de las escuelas reanuda el aprendizaje en persona para el año escolar 2021-2022 dentro de las próximas cuatro semanas, no hay tiempo suficiente para adoptar la regla a través de un proceso que no sea de emergencia.

RESUMEN: La regla de emergencia 64DER21-12 establece los procedimientos para controlar COVID-19 en entornos escolares.

LA PERSONA PARA CONTACTAR CON RESPECTO A LA REGLA DE EMERGENCIA ES: Carina Blackmore, Florida Department of Health, 4052 Bald Cypress Way, Tallahassee, Florida 32399-1703, (850) 245-4732.

EL TEXTO COMPLETO DE LA REGLA DE EMERGENCIA ES:

64DER21-12 Protocolos para controlar COVID-19 en entornos escolares

(1) PROTOCOLOS GENERALES Y DEFINICIÓN. Deben instituirse los siguientes procedimientos de control de COVID-19 en escuelas públicas:

(a) Las escuelas deben fomentar la limpieza de rutina de los salones de clases y las áreas de mucho tráfico.

(b) Se debe alentar a los estudiantes a que practiquen el lavado de manos de rutina durante el día.

(c) Los estudiantes deben quedarse en casa si están enfermos.

(d) Los estudiantes pueden usar mascarillas o cubiertas faciales como medida de mitigación; sin embargo, la escuela debe permitir a un padre o guardián legal del estudiante a optar por que el estudiante no use una cubierta facial o una mascarilla.

(e) Para propósitos de esta regla, "contacto directo" significa exposición acumulativa durante al menos 15 minutos, a menos de seis pies.

(2) PROTOCOLOS PARA ESTUDIANTES SINTOMÁTICOS O COVID-19 POSITIVOS. Los estudiantes que experimentan síntomas consistentes con COVID-19 o que hayan recibido una prueba de diagnóstico positiva para COVID-19 no deben asistir a la escuela, a actividades patrocinadas por la escuela o estar en la propiedad de la escuela hasta que:

(a) El estudiante recibe una prueba de diagnóstico COVID-19 negativa y está asintomático; o

(b) Hayan pasado diez días desde la aparición de los síntomas o el resultado positivo de la prueba, el estudiante no ha tenido fiebre durante 24 horas y los demás síntomas del estudiante están mejorando; o

(c) El estudiante recibe un permiso por escrito para regresar a la escuela de un médico con licencia bajo el capítulo 458, un médico osteópata con licencia bajo el capítulo 459 o un enfermero profesional registrado avanzado con licencia bajo el capítulo 464.

(3) PROTOCOLOS PARA ESTUDIANTES CON EXPOSICIÓN A COVID-19. Estudiantes que se sabe que han estado en contacto directo con una persona que recibió una prueba de diagnóstico positiva para COVID-19 no debe asistir a la escuela, actividades patrocinadas por la escuela o estar en la propiedad de la escuela hasta que:

(a) El estudiante esté asintomático y recibe una prueba de diagnóstico COVID-19 negativa después de cuatro días a partir de la fecha de la última exposición al individuo positivo a COVID-19; o

(b) El estudiante está asintomático y han pasado siete días desde la fecha de la última exposición al individuo positivo a COVID-19.

(c) Si un estudiante se vuelve sintomático luego de la exposición a un individuo que ha dado positivo a COVID-19, el estudiante debe seguir los procedimientos establecidos en la subsección (2), arriba.

(4) PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON INFECCIÓN COVID-19 PREVIA. Un estudiante que ha recibido una prueba de diagnóstico positiva para COVID-19 en los últimos 90 días y que se sabe que ha estado en contacto directo con una persona que ha recibido una prueba de diagnóstico positiva de COVID-19 no está sujeta a los protocolos establecidos en la subsección (3), siempre que el estudiante permanezca asintomático. Si un estudiante con una infección previa de COVID-19 se vuelve sintomático, el estudiante debe seguir los procedimientos establecidos en la subsección (2), arriba. Esta subsección se aplica igualmente a los estudiantes que están completamente vacunados contra COVID-19.

(5) PRUEBAS. Cualquier prueba COVID-19 de menores en la escuela requiere el consentimiento informado por escrito de un padre o guardián legal.

(6) NO DISCRIMINACIÓN. Estudiantes cuyos padres o guardianes legales les han optado por no seguir el requisito de usar una mascarilla o cubierta facial no estarán sujetos a ningún acoso o trato discriminatorio, incluidos, entre otros:

(a) Relegación a determinadas ubicaciones físicas;

(b) Aislamiento durante las actividades escolares; o

(c) Exclusión de cualquier evento o actividad patrocinada por la escuela.

Autoridad de reglamentación 1003.22 (3) FS. Ley Implementada 1003.22 (3 ') FS. Historial- nuevo.

ESTA REGLA ENTRARÁ EN VIGOR AL SER PRESENTADA ANTE EL DEPARTAMENTO DE ESTADO A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE UNA FECHA Y HORA POSTERIOR EN LA REGLA. FECHA EFECTIVA: